



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

**"I-3.1. SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS MERCANTILES VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L. E IKEA IBÉRICA, S.A.U. PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL SECTOR LAGUNAS DE RABASA.**



Las mercantiles VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO S.L. (VISOMED) e IKEA IBERICA S.A.U. (IKEA) han presentado documentación relativa a la propuesta de implantación de un Centro Comercial en el sector Lagunas de Rabassa. Dicha documentación consiste en un escrito expresando tal pretensión, un borrador de convenio urbanístico y una propuesta de modificación puntual del Plan General.

La documentación ha sido objeto de informes técnico y jurídico por la Gerencia Municipal de Urbanismo. En síntesis, tales informes analizan lo propuesto con las determinaciones del planeamiento en vigor, concluyendo que la implantación del centro comercial que se pretende (del que no se indican las características básicas en la documentación presentada) no resulta viable en ese emplazamiento según el vigente Plan General, aunque sí lo sería según las determinaciones del Plan General revisado, que prevé la implantación de un centro cívico en el sector Lagunas de Rabassa. Igualmente se expresa en los informes que dicho sector, según su Plan Parcial recientemente aprobado, contiene una importante reserva para usos terciarios, dentro de la que podría tener cabida la implantación que se pretende. Respecto al contenido del borrador de convenio propiamente dicho, los informes municipales señalan que lo pretendido no contraviene la legalidad, en el sentido de que, si la Corporación discrecionalmente decide aceptar las modificaciones de los instrumentos urbanísticos que implican las cláusulas del convenio, el contenido de las mismas resulta viable.

El contenido básico del convenio se articula en los siguientes puntos:

- Compromiso de IKEA de promover un centro comercial en Alicante, en el sector Lagunas de Rabassa y de emplear a personal desempleado del municipio.

- Compromiso de VISOMED de redactar cuantos instrumentos de planeamiento y gestión sean necesarios y autorice el Ayuntamiento para conseguir la implantación comercial perseguida en el menor plazo posible, detallando los rasgos más importantes de las modificaciones de planeamiento y del programa a introducir.

- Aceptación municipal de la implantación de un centro comercial de IKEA en el sector Lagunas de Rabassa y compromiso de tramitar y aprobar con celeridad, dentro de sus competencias, las modificaciones de planeamiento necesarias para viabilizar la pretendida implantación comercial, tomando como límites dos referencias: las determinaciones del Plan General revisado aprobado provisionalmente y las determinaciones globales (superficies y aprovechamientos) del Plan Parcial Lagunas de Rabassa aprobado definitivamente.

El convenio urbanístico es un convenio de planeamiento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, procede su exposición pública, con el documento de planeamiento que lo motive o autónomamente, previa a su aprobación por el Pleno Municipal.

Recientemente se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el Auto de fecha 9 de diciembre de 2009 por el que suspende la ejecución del Plan Parcial del sector Lagunas de Rabassa.

Por tanto, todo el contenido del convenio queda supeditado, como no puede ser de otra manera, al acatamiento y respeto de las resoluciones jurisdiccionales recaídas y que recaigan al respecto. En especial los aspectos del convenio relativos a actuaciones de ejecución del planeamiento quedan en este momento imposibilitados y están condicionados a que se resolviesen los impedimentos procesales que les afectan.

Las actuaciones de planeamiento contempladas en el convenio no están directamente afectadas por la mencionada resolución jurisdiccional y en puridad pueden llevarse a cabo, pero sin perder de vista su carácter de actuaciones preparatorias de una eventual ejecución, que sólo podría llevarse a cabo si desapareciesen los obstáculos jurídicos a que se ha hecho mención.

El procedimiento aprobatorio de la Modificación Puntual del Plan General comienza por su sometimiento a exposición pública mediante acuerdo del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, en relación

con el 94 de la Ley Urbanística Valenciana. Es a este procedimiento al que procede incorporar el proyecto de convenio a los efectos de su tramitación preceptiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO:

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Único: Someter a exposición pública por plazo de un mes, el proyecto de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y las mercantiles VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO S.L. e IKEA IBERICA S.A.U., para regular las condiciones de implantación de un centro comercial en el sector "Lagunas de Rabassa".**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alicante, a 1 de febrero de 2010.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General del Pleno en funciones

Sonia Castedo Ramos



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas